

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

que celebran por una parte,
el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (en adelante, INFODF), representada en este acto por su COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE el **C. Mtro. Oscar Mauricio GUERRA FORD**, asistido por el **C. Mtro. Mucio Israel HERNÁNDEZ GUERRERO** en su carácter de COMISIONADO CIUDADANO

y, por la otra, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (en adelante, UACM), representada en este acto por el **C. Dr. Enrique Domingo DUSSEL AMBROSINI**, en su calidad de RECTOR INTERINO, asistido por el **C. Lic. Federico ANAYA GALLARDO**, en su calidad de ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL de esta Casa de Estudios,

*quienes se comprometen al tenor de los
antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:*

★ ANTECEDENTES

1

PRIMERO. LAS PARTES celebraron un *Convenio de Colaboración* el día 24 de marzo de 2011. El objeto de ese convenio fue participar de manera conjunta en la formación, capacitación, desarrollo de investigaciones y actividades para la promoción de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

SEGUNDO. De conformidad a lo establecido en la **cláusula CUARTA** del *Convenio* se estableció que la vigencia del mismo sería a partir de la fecha de su firma, es decir, del 24 de marzo de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2012.

★ DECLARACIONES

I. Declara el INFODF:

I.1. Que el 28 de octubre de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, mediante el cual se crea el INFODF.

I.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



I.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reformas a la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL de la que se derivó el cambio de denominación del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por el de INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, siendo las últimas reformas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal las publicadas el 13 y 14 de marzo de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

I.4. Que de acuerdo con los **artículos 63 párrafo primero y 66 párrafo primero** de la LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, el **INFODF** es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

I.5. Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente del **INFODF** en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año.

2

I.6. Que el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar al **INFODF** en términos de lo dispuesto por los **artículos 72 fracción I** de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL y **13 fracciones I y XVII** del REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de diciembre de 2012.

I.7. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:

- a) Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- b) Optimizar el nivel de participación comunitaria evaluación de las políticas públicas; en la toma pública de decisiones;
- c) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- d) Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;



- e) Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes obligados;
- f) Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- g) Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicaciones de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
- h) Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

1.1. Que en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del **INFODF**, de fecha treinta de abril de dos mil catroce, celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 71 fracción XXXVIII** de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, y **12 fracción XVI** del REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo 057/SO/30-04/2014 la suscripción del presente Convenio con la **UACM**.

I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45.

I.9. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle La Morena Número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

3

II. Declara la UACM:

II.1. Que es un organismo público autónomo del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 2** de la LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada el 5 de Enero de 2005, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, y cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del **Artículo 3** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación, y libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el **artículo 3** de su propia ley.

II.2. Que su representante legal es el **C. Dr. Enrique Domingo DUSSEL AMBROSINI**, quien acredita su personalidad como RECTOR INTERINO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante nombramiento de fecha 7 de Marzo de 2013, expedido a su favor por el Pleno del TERCER CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 17 fracción III** de la LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE



MÉXICO, y los **artículos 14, 46 y 49** del ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3. Que cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los **artículos 45 y 47 fracción I** del ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAC010426 9S9**.

II.5. Que señala como domicilio legal, para todos los fines y efectos legales del presente convenio el ubicado en la calle de Doctor Salvador García Diego N° 170, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, República Mexicana.

III. Declaraciones conjuntas de LAS PARTES:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2. Que se encuentran de acuerdo en realizar actividades conjuntas, en el intercambio de información, capacitación, formación de proyectos académicos, de investigación y promoción y desarrollo de la cultura, así como todos aquellos aspectos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio para beneficio de la comunidad universitaria y de los habitantes de la Ciudad de México.

4

★
*Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir
lo que consignan en las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es, la colaboración entre **LAS PARTES** a fin de participar de manera conjunta en la formación, capacitación, desarrollo de actividades para la promoción de la cultura del acceso a la información pública, de la protección de datos personales y, por ende, de la rendición de cuentas, de la gestión de documentos y administración de archivos, así como el desarrollo de innovaciones académicas, de proyectos de investigación y acciones de promoción de los derechos fundamentales, aprovechando la infraestructura y experiencia de ambas instituciones a fin de contribuir en acciones que fortalezcan a la comunidad universitaria y a los habitantes del Distrito Federal y su zona metropolitana en el correcto ejercicio de sus derechos.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES.-

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, **LAS PARTES** se comprometen a formular y negociar el contenido de los programas de formación y capacitación de la comunidad universitaria los cuales, al ser integrados y aprobados, serán

elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados Contratos. Los Convenios Específicos y Contratos referidos en esta cláusula, serán denominados en este Convenio General, en lo sucesivo, como los **INSTRUMENTOS DERIVADOS**.

TERCERA. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.-

Los **INSTRUMENTOS DERIVADOS**, describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones intelectuales y académicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para **LAS PARTES**.

CUARTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

DEL COMITÉ TÉCNICO.

LAS PARTES formarán un Comité Técnico que coordinará de modo amplio la relación entre las partes.

El Comité Técnico estará formado por seis personas, tres nombradas por el **INFODF** y tres por la **UACM**. La designación de los representantes de las partes en el Comité Técnico la harán los titulares de **LAS PARTES**, dándose oportuna notificación de los nombramientos correspondientes a la contraparte.

5

LAS PARTES acuerdan que los **INSTRUMENTOS DERIVADOS** formarán parte del presente convenio al que se anexarán como protocolos o anexos técnicos. El Comité llevará el registro, control y archivo de este Convenio de Colaboración así como de los Convenios Específicos e informará cada año del estado que guarda el cumplimiento de este Convenio General.

QUINTA. COMUNICACIONES.-

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **LAS PARTES** en el apartado de Declaraciones de este instrumento legal.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.-

Las partes acuerdan, sobre una base de equidad, realizar las gestiones tendentes a recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades del presente Convenio de Colaboración, así como las que emanen de los subsecuentes **INSTRUMENTOS DERIVADOS**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-



En lo relativo a la propiedad intelectual, **LAS PARTES** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tienen sobre sus derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

NOVENA. PUBLICACIONES.-

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún **INSTRUMENTO DERIVADO** del presente Convenio de Colaboración, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio en tanto no se tengan por concluidos.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD.-

LAS PARTES no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio de Colaboración o de sus **INSTRUMENTOS DERIVADOS**, pudiendo reanudarse las actividades en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas señaladas con anterioridad.

6

DUODÉCIMA. Relación LABORAL.-

LAS PARTES convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración o de los **INSTRUMENTOS DERIVADOS**.

DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

Salvo pacto en contrario, **LAS PARTES** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMO QUINTA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.-

Las Declaraciones y Cláusulas del presente Convenio de Colaboración se entenderán como aplicables a los **INSTRUMENTOS DERIVADOS**, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMO SEXTA. TRANSPARENCIA.-

La información contenida y derivada del presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL y en la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMO SÉPTIMA. VIGENCIA.-

El presente instrumento tendrá vigencia de hasta cuatro años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de la administración correspondiente.

DÉCIMO OCTAVA. MODIFICACIONES.-

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual obligará a **LAS PARTES** a partir de la fecha de su suscripción y por el periodo que se establezca.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo determinen **LAS PARTES** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los **INSTRUMENTOS DERIVADOS**, continuarán hasta su total conclusión.

El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún **INSTRUMENTO DERIVADO**.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.-

LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por ambas partes de común acuerdo en el seno del Comité Técnico al que se refiere la Cláusula Cuarta de este documento, el cual dictará las resoluciones por escrito que para tal efecto se generen.

7

En caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales locales del Distrito Federal renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

★

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, República Mexicana a los 02 días del mes de mayo de 2014.

Por el INFODF

C. Mtro. Oscar M. GUERRA FORD,
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

C. Mtro. Mucio Israel HERNÁNDEZ GUERRERO,
COMISIONADO CIUDADANO

Por la UACM

C. Dr. Enrique D. DUSSEL AMBROSINI,
ENCARGADO INTERINO DE LA RECTORÍA

C. Lic. Federico ANAYA GALLARDO,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

8



TITULAR: LIC. JUAN JOSÉ REVERA CRESPO.
FIRMA:
FECHA: 06/MAYO/2014

